

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 4545

Barbastro

Cultura

Convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Barbastro para la realización de actividades culturales para el año 2026

Extracto de la convocatoria de subvenciones a asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro del municipio de Barbastro para la realización de actividades culturales para el año 2026

BDNS(Identif.):935360

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/935360>)

1.- Objeto

Es objeto de la presente convocatoria regular la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales en Barbastro, desarrolladas del 16 de noviembre de 2025 a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, con los objetivos de colaborar con las asociaciones culturales y entidades sin ánimo de lucro a desarrollar actividades, que complementen o suplan las realizadas por el Ayuntamiento, además de optimizar los recursos disponibles.

Se convocan subvenciones para la realización de programas o proyectos dentro de las siguientes áreas temáticas:

- Artes escénicas (teatro, danza, circo)
- Difusión del patrimonio
- Música
- Artesplásticas
- Fotografía
- Audiovisuales
- Artesanía
- Recuperación de tradiciones locales
- Ciencias
- Letras
- Edición de publicaciones.

Quedan excluidas todas aquellas actividades que coincidan con las ofrecidas por los Servicios municipales (cursos, contratación de grupos cuya única finalidad sea la exhibición artística, etc).

2.- Beneficiarios

Podrán presentar solicitudes todas aquellas asociaciones culturales legalmente constituidas y debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede en la ciudad de Barbastro, y cuyo ámbito de actuación preferente sea la ciudad de Barbastro y su término municipal, y cuyo periodo de ejecución sea del 16 de noviembre de 2025 a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

3.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, sin que la suma de todas las ayudas públicas pueda superar el 80% del coste de la actividad.

En todo caso la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada al Ayuntamiento de Barbastro mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

4.- Gastos y actividades subvencionables

Los gastos y actuaciones a subvencionar serán aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad o proyecto subvencionado. Para considerar el gasto subvencionable se requerirá que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

El periodo de ejecución de las actividades comprenderá desde el 16 de noviembre de 2023 hasta el 15 de noviembre de 2024. Todas las actividades subvencionables deberán ser realizadas en el término municipal de Barbastro.

Podrán ser objeto de subvención municipal los siguientes gastos corrientes de funcionamiento, siempre que estén vinculados al objeto de la subvención:

- Gastos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
- Gastos de consumo eléctrico, telefónico, gas e internet.

El IVA sólo será subvencionable si es real y definitivamente soportado por el beneficiario final o por el destinatario último.

Sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable, debiéndose justificar el 100% de las actividades subvencionadas.

No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

Aquellos gastos que se financien por otras líneas de subvenciones convocadas por el Ayuntamiento de Barbastro.

Las nóminas de personal que forme parte de la propia estructura estable de la asociación o entidad.

La adquisición de locales o edificios.

Gastos suntuarios.

Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

Los costes indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como los impuestos personales sobre la renta.

5.- Aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención

El importe previsto para las subvenciones destinadas a actividades culturales podrá ascender a un máximo de 25.000,00 €, consignados en la aplicación presupuestaria 007 33400 48000 Subvenciones concurrencia competitiva cultura (Documento RC nº 2423/2026 de 1 de octubre de 2026), del Presupuesto del Ayuntamiento de Barbastro para el ejercicio del año 2026.

6.- Cuantía de las subvenciones

El importe máximo de la subvención que se concederá a cada beneficiario será de 4.500,00 €. Una vez determinado el coste subvencionable, se propondrá el importe de las subvenciones, en función de la puntuación obtenida.

7.- Presentación de solicitudes y justificación, documentación a aportar

La solicitud de ayuda se presentará junto con la documentación justificativa del gasto de la actividad o actividades a subvencionar. La presentación de la solicitud de subvención, así como toda la documentación que debe acompañar a la misma, se realizará a través del trámite Subvenciones que se haya en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Barbastro y a la que se accede desde la web www.barbastro.org o en la URL <https://barbastro.sedelectronica.es/> en la cual se ponen a disposición los modelos normalizados a completar.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, las solicitudes de las asociaciones se presentarán de manera telemática en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Barbastro, en la sede electrónica donde figuran, igualmente, los modelos a utilizar.

Todas las solicitudes deberán inscribirse en alguno de los siguientes apartados: difusión cultural, defensa del patrimonio, formación artística y cultural, investigación o apoyo a la creación artística.

La documentación que se deberá presentar, cuyos modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica del Ayuntamiento de Barbastro (<https://barbastro.sedelectronica.es/>), será la siguiente:

- Solicitud de subvención (Anexo S1), firmada digitalmente por el/la representante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentada.

- Memoria explicativa del proyecto (Anexo S2). Donde se debe desarrollar la memoria explicativa del proyecto, los objetivos y finalidades de las actividades planteadas, así como los objetivos y finalidades esperados junto con una serie de indicadores que demuestren el cumplimiento de esos objetivos.

Dentro de este documento, también se tiene que cumplimentar la memoria económica de la actividad donde se tiene que desarrollar el conjunto de gastos e ingresos de la actividad subvencionada.

- Memoria detallada de cada una de las actividades a desarrollar (Anexo S3) en el año de la convocatoria, firmado digitalmente por el/la representante legal de la Asociación solicitante y debidamente cumplimentada.

En dicha memoria se especificará la denominación de la actividad, el tipo de actividad, entidad o entidades organizadoras, breve explicación de la actividad a desarrollar, beneficiarios, número de destinatarios totales, fecha y lugar de realización, Duración de la actividad, número de años que lleva realizando la asociación esta actividad e indicar si es una actividad solo para socios o abierta al público.

- Ficha de terceros. Justificación de la subvención (Anexo J1). Escrito de justificación de la subvención.

- Memoria de la actuación justificativa (Anexo J2). Descripción de las actividades realizadas y resultados obtenidos, donde el secretario/a de la entidad certifica que se ha realizado la actividad y que los fondos se van a aplicar a la finalidad subvencionada.

Podrá adjuntarse un documento desarrollando la memoria de actuación, siempre que se especifique en el modelo J2, el cual podrá enviarse por registro electrónico junto al resto de la documentación justificativa.

Memoria económica de justificación de la subvención (Anexo J3), la misma contendrá:

Una relación clasificada de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Barbastro con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

Originales o copias auténticas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, junto a los justificantes de pago de las mismas (extracto bancario de transferencia, cheque o extracto de pago con la tarjeta bancaria de la asociación).

Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que ya estuvieran en poder del Ayuntamiento de Barbastro, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes de entidades que tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento, Agencia Tributaria y Seguridad Social, una vez superado el plazo de subsanación de deficiencias.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder al periodo de ejecución comprendido en el objeto de la presente convocatoria.

8.- Plazo de presentación de solicitudes y justificación

El plazo de presentación de solicitudes y justificación será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas fuera de plazo.

9.- Instrucción y resolución del procedimiento

Finalizado el plazo de subsanación de las solicitudes, y comprobada su corrección documental, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

La comisión de valoración procederá a la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará en acto único propuesta de resolución provisional.

En la propuesta de resolución se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, por un plazo de 10 días, para presentar alegaciones que considere oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento no sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se notifique la resolución de la concesión.

Por resolución de la concejalía se resolverá el procedimiento en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes, en el que constará el objeto de la subvención, beneficiario, importe de la subvención y, en su caso, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

La resolución se notificará a los solicitantes, en el plazo máximo establecido en la normativa del procedimiento administrativo común, y se publicará en la web del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención. Para que la resolución de concesión de subvenciones sea efectiva no se exigirá cumplir con el trámite de aceptación de las mismas.

10.- Criterios de valoración

Los criterios que serán tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración para la propuesta de concesión de las subvenciones serán los siguientes, sobre una puntuación total de 100 puntos:

Desarrollo de actividades encaminadas a la recuperación de tradiciones populares, recreaciones históricas o actividades relacionadas con la recuperación o puesta en valor del patrimonio histórico, artístico y cultural: 2 puntos por cada actividad, hasta un máximo de 6 puntos.

Apoyo a determinadas manifestaciones artísticas y culturales (hasta un máximo de 12 puntos):

Proyectos destinados a difundir el cine clásico y de autor. 4 puntos.

Proyectos destinados a fomentar la fotografía, las artes plásticas y la creación audiovisual y el cine. 4 puntos.

Proyectos destinados a fomentar las artes escénicas y musicales. 4 puntos.

Proyectos destinados a fomentar la literatura. 4 puntos.

Proyectos de divulgación científica. 4 puntos.

Desarrollo de programas educativos como escuelas o talleres de música, de danza, de artes plásticas, de teatro o de otras disciplinas culturales semejantes cuya duración mínima sea de siete meses: 4 puntos.

Desarrollo de actividades informativas o formativas como talleres, charlas, coloquios, jornadas, seminarios, conferencias, revistas etc. de carácter cultural o similar: 2 puntos por cada actividad diferente hasta un máximo de 8 puntos.

Organización de conciertos, actuaciones de Artes escénicas, exposiciones, proyecciones audiovisuales y concursos de carácter cultural: 2 puntos por cada actividad diferente, hasta un máximo de 8 puntos.

Organización de festivales de música, danza, literarios, etc., en los que se contemplen diversas actuaciones en un periodo específico.: 2 puntos por cada festival diferente, hasta un máximo de 4 puntos.

Cooperación entre varias asociaciones para el desarrollo de actividades conjuntas, que fomenten la coordinación entre entidades con el objetivo de crear eventos de mayor impacto y optimizar recursos: 1 punto por cada actividad diferente hasta un máximo de 4 puntos.

Financiación aportada por la asociación para el desarrollo de las actividades programadas: un máximo de 10 puntos, conforme a la siguiente distribución:

Entre el 20% y el 30%: 4 puntos.

Entre el 31% y 50%: 6 puntos.

Más del 50%: 10 puntos.

De igual modo, obtendrá 4 puntos adicionales, las programaciones de actividades que se desarrollen a lo largo de todo un año, con una actividad mínima de 10 meses, según el siguiente detalle:

4 meses (1,60 puntos)

6 meses (2,40 puntos)

8 meses (3,20 puntos) 10 meses (4 puntos)

Para poder valorar estos puntos adicionales, la asociación presentará la programación de actividades culturales que desarrolle a lo largo del año.

Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: (Actividades en colaboración con programas municipales: Fiestas, Cultura, etc.). Número de actividades propuestas, que contribuyen a ampliar la oferta cultural municipal. 2 puntos por cada actividad diferente hasta un máximo de 8 puntos.

Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo: 1 punto por cada año, hasta un máximo de 8 puntos.

N.º de destinatarios totales de las actividades previstos. Hasta 4 puntos 100 o menos de 100 (1 punto)

Entre 101 y 200 (2 puntos)

Entre 201 y 500 (3 puntos)

Más de 500 (4 puntos)

Originalidad de la propuesta y su papel innovador: 1 punto por cada actividad que se considere original e innovadora respecto a las presentadas por el resto de las asociaciones, hasta un máximo de 4 puntos.

Proyectos que promocionan la ciudad de Barbastro fuera del municipio: 1 punto por cada actividad diferente hasta un máximo de 6 puntos.

Por actividades culturales previstas para 2025, abiertas al público en general, que queden claramente justificadas, 2 puntos por cada actividad diferente hasta un máximo de 10 puntos.

No obtendrán subvención aquellos programas que no alcancen una puntuación mínima de 30 puntos.

La concesión de las ayudas se determinará por orden decreciente de puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible, sin que el importe individualizado pueda ser superior al importe solicitado, ni al importe máximo de subvención establecido en las presentes bases.

11.- Resolución del procedimiento

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

12. Pago de la subvención

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Barbastro, 14 de octubre de 2026. La Concejala de Cultura, Juventud y Educación, M.^a Pilar Abad Sallán.